Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 275.-

## CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

De conformidad a lo que establece el Artículo. 5 numeral 1 y Art. 6, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Art. 104 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y visto el certificado de incapacidad temporal, extendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, presentado al Departamento de Recursos Humanos, ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo, por 30 días a partir del 06 de junio al 05 de julio de 2013, ambas fechas inclusive, al Señor OSCAR ALEXANDER MANZANO MELARA, por motivo de enfermedad, quien esta nombrado con el cargo Ayudante de Bodega No. 440, con número de NUP de la Unidad Presupuestaria: 04- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, Línea de Trabajo 03- DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, El salario correspondiente le será cancelado por la Pagadora Auxiliar de Salarios de esta Unidad, con cargo al Código Presupuestario: 2013-0500-3-04-03-21-1-51201.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.

MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

Presidente de la Republica

GREGORIO ERNESTO ZELAVANDIA CISNEROS Ministro de Gobernasion